



## **AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIÉTAR**

*ANUNCIO de 24 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente al año 2022. (2022080765)*

Mediante Resolución de Alcaldía núm.2022/0144 de fecha de 24 mayo de 2022 del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres) se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Personal laboral:

Grupo clasificación	Categoría laboral/ denominación	Sistema selección	N.º plazas
Asimilado a C2	Auxiliar de Biblioteca	Concurso	1
Asimilado a AP (Agrupación profesional sin requisito de titulación)	Guarda Vaquero Dehesa Boyal	Concurso	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Tejeda de Tiétar, 24 de mayo de 2022. La Alcaldesa-Presidenta, M.<sup>a</sup> DOLORES PANIAGUA TIMÓN.

• • •

